

Documento de Cláusulas Administrativas y  
Bases para la contratación del servicio para  
la gestión de cobros en el extranjero de  
sanciones en materia de tráfico a titulares y  
conductores con domicilio fuera de España

---

17/05/2012

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO
3. ÁMBITO TERRITORIAL
4. VIGENCIA TEMPORAL DEL CONTRATO
5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO
6. BASES ECONÓMICAS
7. NORMATIVA APLICABLE
8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
9. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
10. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN
11. PUBLICITACIÓN DE LA CONCURRENCIA
12. PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
14. APERTURA DE PLICAS
15. SELECCIÓN DE OFERTAS
16. ADJUDICACIÓN
17. GARANTÍA DEFINITIVA
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
20. COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE COBROS EN EL EXTRANJERO DE SANCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO A TITULARES Y CONDUCTORES CON DOMICILIO FUERA DE ESPAÑA
21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
24. JURISDICCIÓN COMPETENTE
25. OBLIGACIONES FISCALES Y SOCIALES
26. PROTECCIÓN DE DATOS

27. CONTROL DE CALIDAD

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

## 1. ANTECEDENTES

**Primero.**- La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (“LBRL”), y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985.

Entre los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP están:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales.
- La prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Entidades Locales o a los entes dependientes de éstas.

Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Asimismo, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, los Municipios tienen atribuidas las competencias establecidas en el artículo 7 del **Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Entre esas competencias se encuentra la de “la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración”.**

Las Provincias e Islas son Entidades Locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

**Segundo.**- La gestión del cobro de las multas de tráfico impuestas a conductores con domicilio fuera de España presenta una complejidad especial por razón de las dificultades que pueden surgir para la localización de estos conductores, la práctica de una notificación válida de los acuerdos de incoación e imposición de sanciones así como la articulación de los medios de pago que permitan hacer efectivos los ingresos correspondientes. Esas dificultades pueden

reundar, por su inaplicación práctica, en una indeseable ineficacia de las normas de tráfico y seguridad vial, que será más acusada en aquellos Municipios que, por su mayor interés turístico o por otras razones, reciban mayor afluencia de visitantes extranjeros.

Por ese motivo, la FEMP considera de interés organizar conjunta y centralizadamente en beneficio de sus miembros y con carácter de adhesión voluntaria, un servicio de gestión de cobro de multas de tráfico impuestas a ciudadanos residentes fuera de España, que permita asegurar en estos supuestos los fines de prevención general y especial asociados a las disposiciones sancionadoras.

**Tercero.-** En este contexto, con el fin de poner a disposición de sus miembros de forma común y centralizada un servicio de gestión de cobro de multas de tráfico fuera de España que responda a los estándares de calidad, fiabilidad y respeto al interés general que resultan necesarios en una actividad de esta índole, la FEMP pone en marcha el presente procedimiento de licitación encaminada a seleccionar la entidad que pueda gestionar la prestación de este servicio a las Entidades Locales.

## **2. OBJETO**

El objeto del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la contratación consiste en la puesta a disposición de la FEMP de un servicio de gestión de cobro fuera de España de las sanciones impuestas por Entidades Locales en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, por la comisión de infracciones en territorio nacional, con el fin de que la FEMP pueda poner, a su vez, este servicio de forma conjunta y centralizada a disposición de aquellos de sus miembros que lo precisen.

## **3. ÁMBITO TERRITORIAL**

El ámbito territorial del contrato es la Unión Europea.

## **4. VIGENCIA TEMPORAL DEL CONTRATO**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 151 y 190 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y se formalizará en el plazo que en función de la cuantía se establece en el citado texto legal.

La vigencia del contrato tendrá una duración máxima de cuatro años con posibilidad de prorrogarlo a seis (Artículo 303 del TRLCSP).

## **5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio que el adjudicatario pondrá a disposición de la FEMP para aquellos de sus miembros que tengan interés en el mismo comprenderá los siguientes trabajos:

- a)** Realización de todas las actuaciones necesarias para notificar de forma válida en el ámbito de la Unión Europea las denuncias, resoluciones y/o actos de trámite de expedientes sancionadores a los propietarios de vehículos objeto de dichos expedientes. En este sentido, el adjudicatario se encargará de recibir las notificaciones o acuses de recibo que remitan los servicios de correos correspondientes.
- b)** Elaboración del soporte documental preciso para llevar a cabo las actuaciones necesarias con el fin de cursar en el extranjero las denuncias, resoluciones y/o actos de trámite del expediente sancionador.
- c)** Preparación del soporte documental y realización de las gestiones oportunas para la publicación en boletines oficiales, en tablones de edictos o en oficinas consulares de aquellas denuncias, resoluciones y/o actos de trámite que no hayan podido notificarse personalmente.
- d)** Garantizar un adecuado servicio de comunicación con los infractores integrado por personal que domine los idiomas más comunes (inglés, francés, alemán, español, portugués, italiano, rumano y holandés). En dicho servicio podrán recibirse las alegaciones formuladas por los infractores y se resolverán las consultas que éstos puedan plantear. Asimismo, el adjudicatario registrará y remitirá al órgano competente los recursos que hayan podido presentarse.
- e)** Control de los pagos realizados y comunicación de los mismos al órgano competente, de acuerdo con la información que éste ponga a su disposición.

**f)** Preparación de listados de impagos en periodo voluntario para su incorporación al procedimiento en vía ejecutiva.

En ningún caso la realización de los trabajos mencionados implicará el ejercicio de autoridad por parte del adjudicatario, así como tampoco estos trabajos serán excluyentes de otros estrictamente indispensables para alcanzar el buen fin del servicio prestado.

Asimismo, se exigirán para la prestación del servicio el cumplimiento de los requisitos siguientes:

**a)** Los infractores realizarán los ingresos en las cuentas restringidas abiertas por el órgano competente en las correspondientes entidades colaboradoras.

**b)** El órgano competente deberá facilitar a la empresa contratista, con carácter mensual, información acerca de los ingresos efectuados en dichas cuentas a fin de que el adjudicatario pueda llevar a cabo sus funciones.

**c)** Todas las notificaciones o publicaciones que deban ser gestionadas por el adjudicatario serán practicadas con arreglo a las normas vigentes y a la interpretación de las mismas que hagan los tribunales, observando el cuidado preciso en el archivo y custodia de los documentos justificativos, así como el adecuado control informático y documental de las fechas de expedición de los documentos y de la práctica de la notificación.

**d)** El adjudicatario indicará las pertinentes direcciones y logotipos para que, en la documentación gestionada, aparezcan claramente identificados tanto la Entidad Local que ejerce la potestad de imputar la infracción, imponer la sanción y requerir información, como el adjudicatario que gestiona dicho servicio en nombre y por cuenta de la Entidad Local.

El contrato de prestación de servicios firmado por el adjudicatario y la FEMP se ajustará al contenido del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, considerándose que las condiciones y cláusulas contenidas en éste último son partes integrantes de dicho contrato.

## **6. BASES ECONÓMICAS**

El adjudicatario percibirá en concepto de servicios prestados una cantidad equivalente a un porcentaje máximo del **[43%]** de las sanciones efectivamente recaudadas de entre aquellas

cuya gestión de cobro le haya sido encomendada por cada Entidad local que se adhiera al contrato, correspondiéndole a la Entidad local adherida un porcentaje mínimo del 57% de esas sanciones.

La empresa adjudicataria determinará en su oferta los correspondientes porcentajes aplicables respetando los umbrales establecidos en el párrafo anterior, que serán valorados conforme a lo establecido en la cláusula 15 del presente Documento.

Esas cantidades serán facturadas directamente por el adjudicatario a dicha Entidad. A ese importe se añadirá, en su caso, el IVA correspondiente de conformidad con la legislación aplicable.

El devengo de las cantidades que deban abonar, en su caso, las Entidades locales que se adhieran al contrato, se producirá el último día de cada mes en relación con las cantidades recaudadas dentro de dicho mes.

A estos efectos, las Entidades locales que se adhieran al contrato deberán haber facilitado al adjudicatario, dentro de los tres días hábiles siguientes al último de mes, la información necesaria para que éste pueda proceder a las liquidaciones que correspondan, sin perjuicio de las facturas que deban expedirse en relación con las distintas cantidades devengadas.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la Entidad local haya facilitado la información indicada, se presentarán al cobro por el adjudicatario las facturas correspondientes. A los exclusivos efectos del abono de estas facturas se aplicarán los plazos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP.

La retribución anual a percibir por la FEMP será la cantidad equivalente al [3%] del importe de las sanciones efectivamente recaudadas por el adjudicatario, junto con los impuestos correspondientes. Dicha retribución nunca será inferior a 60.000 Euros para cada uno de los años de vigencia del contrato. La FEMP destinará estas cantidades al sostenimiento, con carácter general, de cualquier tipo de gastos derivados de las actuaciones de este contrato y, particularmente, los provenientes de la actividad de la Comisión de Supervisión establecida en la cláusula 20 de este Documento.

Del mismo modo, será a la empresa adjudicataria a quien le corresponda determinar en su oferta el porcentaje al que se alude en el párrafo anterior, respetando el umbral mínimo establecido en el 3%. La ponderación de este porcentaje en la valoración final de la oferta presentada se regirá conforme a lo establecido en la cláusula 15 de este Pliego.



## **7. NORMATIVA APLICABLE**

La contratación se regirá por lo dispuesto en este Documento, por las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por cualesquiera otras normas que resultaren de aplicación.

Obligatoriamente tienen carácter contractual el propio documento en el que se formalice el contrato y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación, en virtud de lo señalado en los Estatutos de la FEMP, es la Secretaría General de la Federación.

## **9. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Aprobado el presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, quedará abierto el periodo de presentación de ofertas para la contratación de prestación de servicios en el ámbito de la gestión de cobros de multas de tráfico a conductores con domicilio fuera de España, de acuerdo a las condiciones fijadas en la convocatoria pública realizada al efecto.

La constitución de la Mesa de Contratación tendrá lugar en la fecha de aprobación del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, siendo el órgano responsable de la selección previa de las ofertas candidatas, del estudio y calificación de las mismas y de la elevación de la propuesta de adjudicación.

El procedimiento de selección del contratista se regirá por lo dispuesto en este Documento y por las disposiciones establecidas para el procedimiento abierto en el TRLCSP y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

El contrato se adjudicará mediante concurso abierto de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el presente Documento.

La adjudicación recaerá en el ofertante que haga la proposición más ventajosa tanto desde el punto de vista de la propuesta técnica como de la económica.

## **10. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN**

La participación en el presente concurso estará abierta a toda persona jurídica de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo o de los Estados que han firmado Acuerdos de Asociación con la Unión Europea que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que se señalan en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Podrán también tomar parte en esta licitación aquellas uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en las cuales los interesados quedarán obligados solidariamente ante la FEMP, nombrando un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, todas las empresas integradas en la unión deberán acreditar su personalidad y capacidad, aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos. Este acuerdo de unión deberá elevarse a Escritura Pública en el caso de que la adjudicación se efectúe en favor de la misma. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no pudiendo suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal o asociación de Empresas con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal o asociación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas o que pertenezcan a uniones temporales o asociaciones de empresas en las que él participe.

## **11. PUBLICITACIÓN DE LA CONCURRENCIA**

Conforme a lo establecido en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la publicación de la concurrencia de ofertas se realizará en el “Diario Oficial de la Unión Europea” y mediante la inserción de la correspondiente información en la plataforma electrónica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sin perjuicio de la utilización de medios adicionales si el órgano de contratación así lo decide. Asimismo, será publicado en el Perfil del Contratante sito en la página web de la FEMP.

El adjudicatario asumirá los costes totales ocasionados por la publicación de la presente concurrencia de ofertas, incluidos en su caso los de los medios adicionales utilizados por la FEMP.

## **12. PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

Las prohibiciones de contratar se apreciarán conforme a lo establecido por el artículo 61 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La competencia para declarar la prohibición de contratar corresponderá al órgano de contratación.

La prueba, por parte de los adjudicatarios, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la FEMP señaladas en el apartado anterior, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos; y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados Miembros de la Unión Europea, y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello el órgano de contratación podrá acordar que el adjudicatario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios a los usuarios del servicio.

## **13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

La propuesta se presentará en castellano y contendrá una declaración expresa de aceptación incondicionada y acatamiento del presente Documento sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los documentos presentados y que cumplen todas y cada una de las condiciones para tomar parte en este proceso de contratación.

La propuesta constará de DOS sobres separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido, en los que se indicará el título del concurso, contenido de los mismos y nombre, domicilio social, C.I.F. y datos del licitador, de acuerdo con el siguiente modelo:

**“OFERTA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE COBROS DE MULTAS DE TRÁFICO A CONDUCTORES CON DOMICILIO FUERA DE ESPAÑA”**

Nombre del Licitador:

Domicilio Social:

C.I.F.:

Teléfono / FAX:

Correo electrónico:

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, junto con los datos de identificación del licitador (nombre y número de C.I.F.) y datos de contacto (dirección, teléfono/fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto), debiendo comprender los sobres el contenido siguiente:

### **13.1 - SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

Deberá presentarse cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, identificándose en lugar visible que contiene la “**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**” con los documentos que se relacionan seguidamente:

1. Datos identificativos del licitador: Personalidad jurídica y capacidad de obrar
  - Nombre o razón social
  - Domicilio.
  - CIF, o en caso de persona física NIF (adjuntando fotocopia)
  - Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de fotocopia de la Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, adaptada en sus Estatutos a la vigente legislación sobre la materia. Si no fuera exigible, conforme a la legislación mercantil, dicha inscripción, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante fotocopia de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
  - Particularmente, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar mediante fotocopia de la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I, apartado 2, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - Por su parte, el resto de empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En este último supuesto, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad expedido por la respectiva representación diplomática, en el que

se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración o Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

2. Datos del representante del licitador, en su caso:
  - Copia del DNI de la persona que ostenta la representación.
  - Copia del Acto o acuerdo en virtud del cual ostenta la representación del proponente.
3. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes (Anexo II a este documento), y de no hallarse, ni el licitador ni ninguno de sus administradores o representantes, incurso en supuesto alguno de prohibición para contratar con las entidades que, a efectos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, integran el Sector Público.
4. Declaración responsable de aceptación incondicionada y acatamiento del presente documento sin salvedad alguna, así como de la exactitud y veracidad de todos los documentos presentados y de que cumplen todas y cada una de las condiciones para la contratación (Anexo II).
5. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los licitadores:
  - A. La justificación de la solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:
    - (i) Informe de Instituciones Financieras en el que se indique expresamente si la empresa dispone de solvencia económica suficiente para realizar este contrato en concreto o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
    - (ii) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las Cuentas Anuales o extracto de las mismas de los tres últimos ejercicios en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas. El licitador no deberá encontrarse en un supuesto de liquidación de acuerdo con la legislación vigente.
    - (iii) Declaración relativa a la cifra de negocios global de los tres últimos ejercicios.
  - B. La justificación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará mediante uno o varios de los siguientes medios:
    - (i) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en materia de gestión de cobros de multas de tráfico a conductores con domicilio fuera de España, especificando en los trabajos realizados en los últimos tres años el importe o cuantía económica, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos

efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado mediante una declaración del empresario.

- (ii) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato estén o no integrados directamente en la estructura del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad. Se debe acreditar mediante una declaración responsable del licitador.
- (iii) Una declaración de las medidas adoptadas por los licitadores para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
- (iv) Una declaración jurada de los medios materiales necesarios para la ejecución del contrato.

### **13.2 - SOBRE B: REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA**

Esta documentación se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o representante identificándose en lugar visible **“REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA”**.

Los Requisitos de Solvencia Técnica y la Oferta Económica se presentará en soporte papel y en formato electrónico, todo ello **por duplicado**, y deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

#### **A.- Requisitos de Solvencia Técnica**

1. Haber efectuado, en el trienio 2009-2010-2011, al menos 300.000 notificaciones internacionales de expedientes incoados en relación con ciudadanos extranjeros residentes en un Estado diferente al correspondiente a la Administración sancionadora, exclusivamente por infracciones al código de circulación. Dichas notificaciones deben haber sido regularmente emitidas y recibidas por los infractores, hallándose la Administración para la cual se desempeña este servicio en posesión de los acuses de recibo y/o de las relaciones de notificaciones realizadas.
2. Poseer un volumen de facturación en este específico sector, durante el trienio 2009-2010-2011, prestando un servicio idéntico al objeto de la presente licitación, igual o superior a 10 millones de euros.
3. Poseer un volumen de facturación global de la empresa, durante el trienio 2009-2010-2011, igual o superior a 15 millones de Euros.
4. Estar en posesión de un certificado de calidad ISO 9001:2008 por notificaciones y recaudación de sanciones administrativas en outsourcing impuestas a ciudadanos extranjeros por cuenta de las Administraciones Públicas.

5. Haber prestado durante el trienio 2009-2010-2011 un servicio idéntico al objeto de la licitación a favor de, al menos, 200 Entidades locales situadas en el territorio de la Unión Europea, de las cuales, al menos, dos Entidades han de tener una población igual o superior a 1.000.000 de habitantes. Por Entidades locales se entienden, tal y como establece el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los Municipios, las Provincias, Islas, Áreas Metropolitanas, Mancomunidades, Comarcas, Entidades locales menores...

Los requisitos aludidos en los puntos 1 y 5 deberán ser acreditados, exclusivamente, mediante declaración expedida por las Entidades locales, definidas en el punto 5, acreditativa de que el servicio ha sido prestado directamente a favor de la Entidad, siendo preciso tanto que las notificaciones hayan sido efectuadas exclusivamente por violaciones al código de circulación así como que dichas notificaciones hayan sido regularmente emitidas y recibidas por los infractores, hallándose la Entidad local declarante en posesión de los acuses de recibo y/o de la relación de notificaciones realizadas.

Estos requisitos de solvencia podrán ser acreditados por medios externos de conformidad con el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, acreditándose por el licitador que tiene a su disposición los medios de la entidad que acredita la solvencia de conformidad con los puntos 1 a 5.

#### **B.- Oferta Económica**

En este sobre también se incluirá la Oferta Económica, expresando su valor en euros, redactada conforme al modelo que consta al final de este Documento (Anexo I).

No se aceptarán las Ofertas Económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

Esta documentación deberá tener entrada en la sede de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), sita en la calle Nuncio, 8, 28005 - Madrid, como fecha límite el día 2 de julio de 2012.

#### **14. APERTURA DE PLICAS**

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación constituida al efecto procederá a la apertura de plicas, acto al que podrán asistir representantes de las Empresas o Entidades que lo deseen.

En este acto, la Mesa comprobará si la documentación contenida en cada una de las ofertas se ajusta, inicialmente, a las exigencias establecidas en las presentes Bases del Concurso y determinará si existen deficiencias susceptibles de ser subsanadas, así como el plazo para proceder a realizar dicha subsanación por las empresas afectadas.

Una vez finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, la Mesa determinará qué entidades cumplen con los citados requisitos y cuáles deben ser excluidas del proceso; y valorará las ofertas presentadas en función de los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

La apertura de pliegos se efectuará en la sede de la FEMP, Calle Nuncio 8, el día 3 de julio de 2012, a las 11h.

## 15. SELECCIÓN DE OFERTAS

La Mesa de Contratación llevará a cabo una selección inicial, entre las ofertas presentadas, a partir de la elaboración de una lista ordenada de las mismas, clasificando, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a los criterios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas seleccionadas, candidatas a la contratación de los servicios objeto del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, serán las 10 primeras ofertas de la lista elaborada de acuerdo al criterio citado anteriormente.

### Cuadro de valoración de las ofertas candidatas

Criterio de calificación	Puntuación
<b>Mejora en el porcentaje económico sobre gestión de cobro para empresa licitante y Ayuntamiento (máximo del 43% y mínimo del 57%, respectivamente, sobre las sanciones efectivamente cobradas).....</b>	65 puntos
<b>Mejora en el porcentaje económico sobre gestión de cobro para la FEMP (mínimo del 3%, sobre las sanciones efectivamente cobradas).....</b>	25 puntos
<b>Otras mejoras no previstas en el pliego.....</b>	10 puntos

## 16. ADJUDICACIÓN



Realizada la valoración de las ofertas conforme a los criterios establecidos en el epígrafe anterior, la Mesa de contratación elaborará un informe de valoración de las ofertas y procederá a ordenarlas, por orden decreciente de puntuación, y a elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al proponente de la oferta que hubiera resultado mejor valorada.

Acordada la adjudicación, ésta deberá ser realizada por el órgano de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo simultáneamente de publicarla en el Perfil del Contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al Artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el Perfil del Contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El adjudicatario dentro de los diez días naturales siguientes procederá a presentar al órgano de contratación la documentación exigida.

Si transcurrido el plazo señalado el licitador no la hubiese aportado, se entenderá que renuncia a la adjudicación y se procederá por el órgano de contratación a efectuar la adjudicación al licitador de la proposición mejor valorada siguiente, al que se le notificará. El nuevo adjudicatario dispondrá del mismo plazo de diez días naturales para aportar la documentación exigida. Si éste tampoco la aportara, se procederá en la misma forma con los restantes licitadores.

## **17. GARANTÍA DEFINITIVA**

Una vez presentada correctamente la documentación exigida en el epígrafe anterior, en el plazo de los cinco días naturales siguientes, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación la constitución de la garantía definitiva por un importe no inferior al 5% del importe de adjudicación del proyecto, la cual se hará efectiva en la cuenta corriente dispuesta al efecto por la FEMP.

La no acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario a la adjudicación. En tal caso, se procederá conforme a lo establecido en el último párrafo del epígrafe anterior.

La fianza definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a. de las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando no pueda deducirse el pago de las facturas recibidas del mismo.
- b. De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, sin perjuicio de la acción a seguir por la FEMP para el resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario le ocasionara con motivo de la ejecución del contrato, y de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c. De la existencia de vicios o defectos en el producto contratado durante el plazo de garantía que se haya previsto.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria, una vez aprobada la recepción y liquidación del mismo, y una vez transcurrido el periodo de garantía contractual. También, tendrá lugar la cancelación cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

## **18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará dentro de los 15 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, previa justificación de haber quedado constituida la garantía definitiva y debidamente presentados los documentos exigidos en la cláusula 13 del presente Documento.

Al contrato que se formalice se unirán, como parte integrante del mismo, un ejemplar de este Documento de Cláusulas Técnicas y Administrativas y otro de los requisitos técnicos de la proposición seleccionada, que será firmado, en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

El contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose, en este caso, a entregar al Órgano de Contratación dos copias autorizadas de dicha Escritura, dentro del plazo de 15 días desde la fecha de su otorgamiento.

## **19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato solamente podrá modificarse para atender a causas imprevistas justificando debidamente su necesidad. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del mismo.

En el caso de que la modificación afecte a la distribución de los resultados económicos, la cantidad que el adjudicatario deberá abonar a la FEMP no podrá ser inferior al 20% del valor estimado en el contrato.

Toda modificación deberá formalizarse haciéndola constar en el contrato mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

## **20. COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE COBROS EN EL EXTRANJERO DE SANCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO A TITULARES Y CONDUCTORES CON DOMICILIO FUERA DE ESPAÑA**

La Comisión de Supervisión del Servicio de Gestión de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España es el órgano que, en el seno de la FEMP, establece las directrices de funcionamiento de este servicio.

Esta Comisión estará compuesta por las siguientes figuras:

1. Supervisor del servicio de gestión de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España.
2. La Comisión Mixta

El Supervisor de este servicio, nombrado por la FEMP, será el responsable de las siguientes actividades:

1. Gestión administrativa cotidiana de los servicios contratados en el ámbito de las competencias de la FEMP.
2. Representación de la FEMP ante el adjudicatario.
3. Supervisión del cumplimiento de las condiciones contractuales y la calidad de los servicios de gestión de cobros, comprobando el grado de satisfacción de las Entidades locales.
4. Intermediación entre las Entidades locales que soliciten los servicios de gestión de cobros en el extranjero y el adjudicatario.
5. Comunicación y asesoramiento a los administradores de la FEMP sobre el funcionamiento del servicio de gestión de cobros.
6. Elaboración del informe anual de gestión del servicio.

La Comisión Mixta estará compuesta a su vez por dos representantes del adjudicatario y dos representantes de la FEMP distintos del Supervisor, siendo su misión la supervisión de las directrices de funcionamiento del servicio que habrán de ser aprobadas por el Supervisor del Servicio de gestión de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España, así como la determinación de los medios

materiales, humanos y económicos exigibles al adjudicatario para la prestación eficaz e innovadora de los servicios contratados.

La constitución de la Comisión Mixta tendrá lugar el día siguiente a la firma del contrato de gestión de cobros de multas de tráfico a conductores con domicilio fuera de España objeto del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, siendo trimestral la periodicidad de sus reuniones de trabajo ordinarias, salvo acuerdo en contrario. A solicitud de cualquiera de las partes se podrán convocar reuniones extraordinarias.

## **21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Son obligaciones del contratista:

1. Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Documento y con arreglo a las instrucciones que la FEMP pueda darle.
2. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.
3. Abonar los gastos de los anuncios de licitación que sean procedentes.
4. Observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del proyecto y, salvo autorización expresa de la FEMP, no utilizar para sí ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones, siendo dicho incumplimiento causa de resolución del contrato.
5. Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones que realice así como de las consecuencias que se deduzcan para la FEMP y para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

## **22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

Dadas las especiales condiciones técnicas exigidas a los adjudicatarios y teniendo en cuenta la naturaleza reservada de la información que ha de ser manejada en la ejecución del contrato, no se admitirá ni la cesión del mismo ni la subcontratación sin autorización expresa de la FEMP.

## **23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes firmantes del contrato se reservan el derecho de rescindir el mismo antes de su vencimiento, bien sea por mutuo acuerdo o siempre que exista alguna de las circunstancias enumeradas en este epígrafe, y previa notificación por escrito del ejercicio de dicha resolución a los firmantes del contrato.

El plazo mínimo para la notificación de la resolución del contrato por cualquiera de las partes es de un mes.

Son causas de rescisión imputables al adjudicatario las siguientes:

- La demora en la prestación de los servicios contratados
- El desistimiento o suspensión en la iniciación de la prestación de los servicios contratados
- La incapacidad del adjudicatario para ejercer la actividad de gestión de cobros de multas de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España
- Los errores graves que puedan cometerse que no sean subsanados y que afecten a las condiciones generales contenidas en el contrato
- Las modificaciones unilaterales en las condiciones de prestación del servicio que alteren las condiciones generales contenidas en el contrato
- En general la demora o incumplimiento de las condiciones pactadas

Las causas de resolución imputables a la FEMP son las siguientes:

- El desistimiento o la suspensión en la iniciación de la prestación de los servicios contratados
- Las modificaciones unilaterales en las condiciones de prestación del servicio que alteren las condiciones generales contenidas en el contrato
- En general la demora o incumplimiento de las condiciones contenidas en el presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación

## **24. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Dado el carácter eminentemente privado del contrato será jurisdicción competente para resolver todo lo relativo a su interpretación y cumplimiento los Tribunales y Juzgados de Madrid del orden jurisdiccional civil.

## **25. OBLIGACIONES FISCALES Y SOCIALES**

El personal necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del futuro contrato dependerá exclusivamente del contratista. La empresa o entidad que resulte seleccionada acreditará encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y relativas a la Seguridad Social y demás normativa de carácter laboral.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado no implicarán responsabilidad alguna para el contratante pudiendo ser causa de resolución del contrato.

## **26. PROTECCIÓN DE DATOS**

La/s empresa/s o entidad/es adjudicataria/s se comprometerá/n a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, las partes quedarán sujetas a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, en relación a aquellos datos de carácter personal a los que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del futuro contrato, y adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de estos datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, tal y como establece la legislación vigente en esta materia. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizada la vigencia del contrato. La entidad contratante será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dichas obligaciones.

Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos respondiendo de las sanciones administrativas y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.

## **27. CONTROL DE CALIDAD**

Con el fin de hacer el debido seguimiento, prestar la asistencia técnica oportuna y comprobar la calidad de la prestación del servicio, la FEMP tendrá libre acceso, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, a las instalaciones y equipos de las empresas o entidades adjudicatarias, así como a los datos relativos al servicio de gestión de cobros de multas de tráfico a conductores con domicilio fuera de España

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS.....

D....., con residencia en..... provincia de .....  
calle de ..... nº....., con D..I. N. nº ....., expedido en.....con  
fecha....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación  
del contrato de ....., se compromete en su propio nombre y derecho/ en  
nombre y derecho de la empresa/entidad....., con N.I.F.  
.....,con domicilio en .....calle.....nº.....,  
código postal ....., teléfono....., fax nº ....., a la cual  
representa (táchese lo que no proceda), a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato  
con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente  
las Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación del servicio y declarando  
responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, de  
acuerdo con la siguiente oferta:

En..... a..... de ..... de 2012

(Firma y sello del ofertante)



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

D.N.I. Nº \_\_\_\_\_

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

\_\_\_\_\_

Domicilio en (calle/plaza) \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_, Provincia: \_\_\_\_\_ C.P.

\_\_\_\_\_

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que ni el informe de la declaración, ni la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hallándose la persona jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2. Que acepta en forma incondicionada y acata las Cláusulas Administrativas y Bases para la contratación que rigen el concurso abierto, convocado por la Federación Española de Municipios y Provincias, para LA GESTIÓN DE COBROS EN EL EXTRANJERO DE SANCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO A TITULARES Y CONDUCTORES CON DOMICILIO FUERA DE ESPAÑA. Que, asimismo, cumple todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en el presente procedimiento de contratación y que todos y cada uno de los datos y documentos incluidos en la presente oferta son exactos y veraces.

Y para que así conste y surta a efectos oportunos, expido y firmo la presente en

\_\_\_\_\_ (ciudad), a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2012